

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de julio de los corrientes, el Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento, con publicación íntegra del texto del Reglamento que figura como Anexo al presente anuncio, y que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

En Moncada, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.-El alcalde Accidental, José Rafael Tamarit Moya.

Anexo

Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal de Moncada.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.º Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de aplicación a la Biblioteca Pública Municipal de Moncada.

Artículo 2.º Definición. La Biblioteca Pública a que hace referencia este Reglamento tiene por misión esencial la difusión y fomento de la lectura en salas públicas o mediante préstamos temporales, así como la conservación y mejora de las colecciones bibliográficas con que cuenta.

Artículo 3.º Funciones. Son funciones de la Biblioteca Pública Municipal de Moncada:

- a) Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.
- b) Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias.
- c) Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y documental cuya custodia les está encomendada.
- d) Cooperar con las demás Bibliotecas integradas en el Colectivo de la Red de Bibliotecas de l'Horta Nord, así como con las restantes de la Red de Bibliotecas de la Generalitat Valenciana, mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones y el préstamo interbibliotecario.

Artículo 4.º Régimen aplicable. La Biblioteca Pública Municipal de Moncada se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley 10/1986, de 30 de diciembre, de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 500, de 7 de enero de 1987) y normas de desarrollo que resulten de su aplicación.
- Disposiciones contenidas en el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y cada uno de los Ayuntamientos integrados en el Colectivo de Bibliotecas de l'Horta Nord.

Capítulo II. De la organización y secciones.

Artículo 5.º Registro de fondos. Todos los fondos que, por cualquier concepto, ingresen en la Biblioteca Pública de Moncada, deberán:

- a) Ser inscritos en el registro correspondiente, por orden de ingreso, haciendo constar la procedencia y los datos descriptivos que permitan su perfecta identificación.
- b) Ser marcados con su número de ingreso en dicho registro mediante la inscripción de aquél por el procedimiento más adecuado a la naturaleza de los fondos.

Artículo 6.º Catálogos. La Biblioteca Pública de Moncada deberá elaborar, por cada uno de los distintos tipos de materiales, al menos, los siguientes catálogos de consulta pública:

- a) Catálogo alfabético de autores.
- b) Catálogo alfabético de materias
- c) Catálogo alfabético de títulos.
- d) Catálogo sistemático.

Asimismo, podrán elaborar el catálogo topográfico para uso interno de la Biblioteca.

Artículo 7.º Secciones. La Biblioteca Pública de Moncada constará con las secciones siguientes:

- a) Sección infantil-juvenil.
- b) Sección de adultos.
- c) Sección de publicaciones periódicas.
- d) Sección local.

A esta última corresponderá la adquisición y conservación de todo el material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de interés local.

Capítulo III. Acceso y servicios.

Artículo 8.º Acceso al público. El acceso a la Biblioteca Pública de Moncada será libre y gratuito.

Por razones de seguridad y conservación de los fondos, la dirección de las Bibliotecas Públicas podrá establecer restricciones de acceso a una parte de los mismos, sin perjuicio de facilitar a los investigadores su estudio.

Artículo 9.º Acceso para personas con discapacidad. En la medida de lo posible se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar su acceso a las instalaciones y servicios de la Biblioteca Pública Municipal de Moncada.

Artículo 10.º Control de usuarios. Los responsables de la Biblioteca Pública de Moncada adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden de las salas, y podrán excluir de estas a quienes por cualquier motivo lo alteren.

Artículo 11. Horario de atención al público. La Biblioteca Municipal de Moncada, integrada el Colectivo de Bibliotecas Públicas Municipales de l'Horta Nord, estará

abierta al público durante, al menos, 15 horas semanales distribuidas en cinco días por semana, atendido en la medida de lo posible la demanda social.

El horario figurará a la entrada de la Biblioteca en lugar visible.

Artículo 12. Servicios al público. La Biblioteca Pública de Moncada a que se refiere el presente reglamento deberá prestar, al menos, los servicios siguientes:

- a) Lectura en sala.
- b) Préstamo a domicilio.
- c) Publicaciones periódicas.
- d) Información bibliográfica.

Artículo 13. Copias y reproducciones. La Biblioteca de Moncada facilitará en la medida de sus posibilidades los medios necesarios para la copia y reproducción de sus fondos, exceptuando:

- a) Grandes obras de consulta y referencia, de uso constante.
- b) Aquellos otros materiales que debido a su estado de conservación, o cualquier otra circunstancia, así lo estime oportuno la dirección de la Biblioteca.

Y establecerá las condiciones para su obtención, basándose en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural, salvaguardar los derechos de propiedad intelectual, preservar la debida conservación de la obra y no interferir en la actividad normal de la Biblioteca.

Artículo 14. Otras actividades culturales. La Biblioteca Pública de Moncada a que se refiere este reglamento podrán realizar otras actividades de carácter estrictamente cultural, siempre que no perjudiquen el normal desarrollo de las funciones que le corresponden.

Capítulo IV. Del préstamo

Artículo 15. Modalidades de préstamo. Se establece dos tipos de préstamo:

- a) Individual.
- b) Interbibliotecario.

En el préstamo interbibliotecario los gastos que se originen serán abonados por la Biblioteca solicitante, salvo acuerdos especiales.

Artículo 16. Préstamo colectivo. La Biblioteca podrá realizar opcionalmente préstamos colectivos a entidades, centros o asociaciones que lo soliciten. En este caso será responsable el director de la entidad a la que se haga el préstamo.

Artículo 17. Materiales objeto de préstamo. Serán objeto de préstamo los materiales bibliográficos y no bibliográficos existentes en la Biblioteca, excepto los que se enumeran a continuación:

- a) Manuscritos, incunables, libros antiguos, raros y de bibliófilos, dibujos y grabados.
- b) Planos, mapas y partituras, anteriores a 1958 o posteriores a esta fecha la Biblioteca sólo dispone de un ejemplar.
- c) Donaciones y depósitos en los que conste esa condición expresa.
- d) Revistas, diarios y otras publicaciones periódicas.
- e) Grandes obras de consulta y referencia, de uso constante.
- f) Fondos que constituyan la Sección Local.
- g) Aquellos otros materiales que debido a su estado de conservación, o cualquier otra circunstancia, así lo estime oportuno la dirección de la Biblioteca.

Artículo 18. Condiciones del préstamo. El usuario que retira una obra en préstamo será responsable de su integridad, y deberá comunicar inmediatamente al personal encargado de la Biblioteca, en su caso, los defectos encontrados.

Artículo 19. Carnet de préstamo. Para la obtención de los préstamos individuales los lectores deberán proveerse del carnet de préstamo. Este carnet tendrá una validez de cinco años, pasados los cuales deberá renovarse.

El carnet de préstamo de cualquiera de las Bibliotecas integradas en el Colectivo de Bibliotecas de l'Horta Nord, será válido para las demás adscritas a la red de Bibliotecas de la Generalitat Valenciana.

La solicitud y retirada de los materiales en préstamo podrá hacerse acudiendo personalmente el interesado a la Biblioteca o por medio de una persona debidamente autorizada a juicio de la bibliotecaria. En cualquier caso, será indispensable la presentación del carnet del préstamo del lector solicitante.

Artículo 20. Obtención del carnet de préstamo. Podrán obtener este carnet todos los residentes en el ámbito de la Comunidad Valenciana, previa presentación del D.N.I.

Para los menores de 14 años será requisito indispensable la autorización de uno de los padres o persona responsable.

Artículo 21. Plazo del préstamo. En el caso del préstamo individual, el número máximo de volúmenes prestados a una misma persona será de dos. La duración máxima del préstamo será de quince días, prorrogable por otros quince, comprometiéndose el lector a la devolución de las obras en el plazo fijado.

Artículo 22. Responsabilidades. El deterioro de los materiales prestados, su pérdida o la demora en su devolución podrán ser objeto de sanciones que oscilarán entre la obligación de reponer el material extraviado o deteriorado, la amonestación, y la retirada temporal o definitiva del carnet de préstamo.

Capítulo V. Del personal

Artículo 23. Régimen general. El régimen del personal al servicio de la Biblioteca Pública a que se refiere el presente reglamento estará sometido a la normativa aplicable al respecto en el ámbito de la Administración Local, de la que dependen, así como en lo contemplado en la Ley de Organización Bibliotecaria de la Generalitat Valenciana, en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana y cada uno de los Ayuntamientos integrados, y demás normas que desarrollen la citada Ley.

Artículo 24. Dirección. Son funciones de la Dirección:

- a) Organizar y gestionar la prestación de los servicios de la Biblioteca.
- b) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos.
- c) Adoptar y proponer, en su caso, las medidas necesarias para la correcta conservación y seguridad de los fondos existentes en la Biblioteca.
- d) Promover la cooperación técnica con otras Bibliotecas y demás entidades culturales afines.

- e) Elaborar y proponer al órgano municipal competente en la materia el plan anual de actividades y el presupuesto previsto para su ejecución.
- f) Cualquier otra que, por disposición legal o reglamentaria, se le encomiende.

Capítulo VI. De las obligaciones de los usuarios.

Artículo 25. Información. Los lectores tienen la obligación de informarse sobre las normas de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Moncada.

Artículo 26. Utilización de las instalaciones. Las personas que accedan a las salas de la Biblioteca deberán guardar la compostura debida al objeto de no molestar a los restantes lectores.

Los lectores y usuarios deberán utilizar correctamente sus materiales e instalaciones, y comunicarán al personal bibliotecario las deficiencias que se observen.

Artículo 27. Consulta. Los lectores que consulten los libros en las mesas deberán dejarlos al finalizar sobre las mismas para evitar que sean colocados en lugares que no les correspondan, y con la finalidad de no dificultar la búsqueda y localización de los mismos por otros usuarios.

No se podrán sacar de la Biblioteca libros ni otros materiales que no hayan pasado previamente por el procedimiento de préstamo.

Artículo 28. Sanciones. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento será objeto de sanción, que oscilará entre el pago de los daños causados, reposición del material, amonestación, retirada temporal o definitiva del carnet de préstamo, e incluso prohibición de acceso a las instalaciones de la Biblioteca. Asimismo, se reserva el derecho de acudir, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Capítulo VII. De los derechos de los usuarios.

Artículo 29. Información. Los lectores tienen derecho a conocer la normativa de la Biblioteca de Moncada, para lo cual se les facilitará la correspondiente hoja informativa, que asimismo quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la misma.

De igual modo los lectores tienen derecho a conocer cualquier cambio en el funcionamiento de la Biblioteca (horario, situación de los libros, adquisiciones, novedades, etc).

Artículo 30. Corrección de trato. Las personas que accedan a las salas de la Biblioteca tienen derecho a un trato correcto, así como a que se les informe, si así lo solicitan, sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio.

Artículo 31. Consulta de fondos. Los usuarios tienen derecho a consultar libremente el material disponible, con la salvedad hecha en el artículo 8.º de este reglamento, así como los catálogos para su localización. En el caso de que no se encuentren lo que buscan podrán requerir información y ayuda de la persona encargada.

Los lectores tienen derecho asimismo a solicitar la compra de libros que no estén en la Biblioteca, siempre que éstos sean de interés general a criterio de la biblioteca.

Artículo 32. Molestias. Los lectores tienen derecho a exigir silencio dentro de la sala y comunicar cualquier molestia a la persona encargada, así como a no ser molestados por los otros usuarios.

Artículo 33. Sugerencias. Los lectores podrán sugerir ideas que supongan una mejora del funcionamiento e instalaciones de la Biblioteca.